



HOSPITAL NACIONAL ROSALES
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 96/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 01/2020
CONTRATO No. 63/2020

HOSPITAL NACIONAL ROSALES: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día trece de mayo de dos mil veinte.

Este Hospital y la Sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **FALMAR, S.A. DE C.V.**, en fecha 07 de abril del corriente año, suscribieron el Contrato No. 63/2020, derivado del proceso de Contratación Directa No. 01/2020 denominada “**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS-2020**”, por un valor de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$12,966.00), dicho contrato fue distribuido a la contratista el día 15 de abril del año en curso.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante nota, suscrita por el Director de éste Hospital, dirigida al señor (.....), en su calidad de Representante Legal de FALMAR, S.A. DE C.V., a través de la cual le expone la necesidad de ampliar hasta en un 20% (según Cláusula Décima Primera del contrato suscrito entre las partes), los renglones 25, 27 y 30; del contrato 63/2020, por lo que le solicita se pronuncie en el plazo de un día hábil, sobre la ACEPTACIÓN o no, de la ampliación requerida;
- II. Que según correspondencia de fecha 30 de abril del presente año, suscrita por parte de la señora (.....), en su calidad de Administrador Único, de la sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., a través de la cual EXPRESA TOTAL ACEPTACIÓN para la ampliación de los renglones 25, 27 Y 30; correspondientes al contrato 63/2020;
- III. Que mediante correspondencia de fecha 05 de mayo del corriente año, la Licenciada (.....), en calidad de Administradora de Contratos y la Licenciada (.....), Jefe de la Unidad de Abastecimiento; a través de la cual remiten a la Licenciada (.....), Jefe de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional (UACI), la documentación pertinente, a efecto de gestionar la resolución modificativa pertinente;

- IV. Que con fecha 06 de los corrientes, la Licenciada (.....), Jefe UACI (en el carácter descrito en el Romano III de la presente resolución), solicita a la Licenciada (.....), Jefe de la Unidad Financiera Institucional de éste Hospital, la verificación de Asignación Presupuestaria, a efecto de prorrogar los renglones 25, 27 y 30, del contrato 63/2020, hasta por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$2,593.20)**;
- V. Que con fecha ocho de los corrientes, la Licenciada (.....), en calidad de Jefe de la Unidad Financiera Institucional, emitió la Asignación Presupuestaria número **PFG- 93/2020, UP: 02; LT: 02; ESPECÍFICO PRESUPUESTARIO: 54107**, por un monto de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$2,193.20)**; y el específico 54113, por un monto de **CUATROCIENTOS DOLARES EXACTOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (\$400.00)**, haciendo un monto total de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$2,593.20)**; con cargo a: **FONDO GENERAL**. Rubro: **INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS**;
- VI. Que mediante correspondencia de fecha ocho de mayo de los corrientes, la Licenciada (.....) (en la calidad anunciada anteriormente), le solicita al Licenciado (.....), Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de éste Hospital, la elaboración de resolución Modificativa de Ampliación del contrato 63/2020, remitiéndole para tal efecto la documentación que evidencia el trámite previsto por la Ley;
- VII. Que la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato número 63/2020, denominada: **“MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y O PRÓRROGA AL CONTRATO”**, medularmente establece lo siguiente: **“(..)** El HNR, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Contratación Directa, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes (...)”; en el caso de autos, ha quedado plenamente evidenciado, que por parte de éste Hospital se ha seguido el trámite previsto por el contrato, el cual constituye ley de obligatorio cumplimiento para las partes, en tal sentido, la ampliación requerida por éste Hospital y aceptada por la contratista, resulta completamente procedente, por lo que así deberá resolverse;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A) AMPLÍASE** hasta en un 20%, los renglones 25, 27 y 30, adjudicados en el contrato 63/2020 a favor de la Sociedad **FALMAR, S.A. DE C.V.**, derivado del proceso de Contratación Directa No. 01/2020 denominada “**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS-2020**”; según el siguiente detalle: **REGLON VEINTICINCO:** 280 unidades de: EN FORMA DE GEL a base de alcohol etílico no menor al 70% envase x 500ml con tapa flip top, Marca: Falmar, Origen: El Salvador; Código: 11800024; Código ONU: 51102710; con un precio unitario de: TRES DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$3.89); haciendo un monto total del renglón de: UN MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, (\$1,089.20), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; **REGLÓN VEINTISIETE:** 1,000 unidades de: VENDA DE GASA 4” x 10 yardas, empaque individual, rollo, Marca: Migasa, Origen: El Salvador; Código: 10705035; Código ONU: 42311511; con un precio unitario de: CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$0.40); haciendo un monto total del renglón de: CUATROCIENTOS DOLARES EXACTOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$400.00); **REGLÓN TREINTA:** 600 unidades de: ALCOHOL ETILICO 90 DESNATURALIZADO, LITRO, envase retornable metálico, x 200 litros, Marca: Falmar, Origen: El Salvador; Código: 11800015; Código ONU: 12352131; con un precio unitario de: UN DÓLAR CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1.84); haciendo un monto total del renglón de: UN MIL CIENTO CUATRO DOLARES EXACTOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,104.00); totalizando el monto de la ampliación, en la cantidad de: **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (\$2,593.20);**
- B) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$15,559.20);**
- C) ESTABLÉZCASE** como plazo de entrega de los renglones 25, 27 y 30, del contrato 63/2020, el siguiente: 5 a 15 DIAS CALENDARIO DESPUES DE DISTRIBUÍDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN, DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN RESPECTIVO Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO;
- D) EXONÉRESE** a la sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **FALMAR, S.A. DE C.V.**, conforme el artículo 119 de la LACAP de la presentación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, siempre y cuando cumpla con el plazo de entrega previsto en el literal C de la presente resolución; caso contrario deberá presentar dicha fianza por un monto de: **QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$518.64);**

correspondiente al 20% del monto ampliado en la presente Resolución, la cual deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se distribuya la presente Resolución;

- E) ORDÉNASE** a la sociedad **FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **FALMAR, S.A. DE C.V.**, conforme lo dispuesto por el artículo 37 Bis de la LACAP, la presentación de GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$259.32)**, equivalentes al 10% del monto ampliado en la presente Resolución, la cual deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los insumos hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad por parte de éste Hospital;
- F) DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones del referido contrato que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.

DR. MYNOR ULISES MARTINEZ SOSA
TITULAR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

JURIDICO*

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.(LAIP).